



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESUS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA, REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA DR. JOSE JULIA GARDE LÓPEZ-BREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "UNIVERSIDAD" Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL COLEGIO" Declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado de nominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.
- b) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que es Creado por decreto presidencial de fecha 4 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes año, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.
- e) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08



de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

- f) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación su Director General el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente tiene facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas en el poder notarial número 25,277, volumen 567, folio 134 de fecha 17 de enero de 2012; otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9

2.- “UNIVERSIDAD” declara:

- a) Dr. José Julián Garde López-Brea. Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de esta universidad, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 7/03/2013 (DOCM nº 51, de 13/03/2013).
- b) Que para los efectos del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, señala como domicilio legal el ubicado C/Altagracia 50 13071 CIUDAD REAL.
- c) Que La Universidad de Castilla – La Mancha es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.
- d) Que su Cédula de Identificación Fiscal (CIF) es Q1368009E
- e) Que sus fines u objetos son:
- La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación.
 - La transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural por medio de la educación de nivel superior, mediante una actividad docente y formativa de calidad.
 - La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.



- La difusión del saber universitario en la sociedad, así como la recepción de las manifestaciones culturales producidas en su entorno.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada.

3.- “DE LAS PARTES”

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.
- b) Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.
- c) Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio de Intercambio Académico y Cooperación de Cooperación Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACION:

“EL COLEGIO” y la “UNIVERSIDAD”, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en la cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACION:

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.



- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjunta, participación en redes científicas o intercambio de especialistas.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación será objeto de convenios específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios específicos serán incorporados como Adendas al presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación y formarán parte integrante del mismo.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

CUARTA.- COMISION DE ENLACE:

Con el objeto de llevar adelante este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, ambas Instituciones establecerán una Comisión de Enlace conformada por parte de "EL COLEGIO" el Dr. Enrique Palacios Vélez,



Académico del Colegio de Postgraduados y por parte de la “UNIVERSIDAD” el **Dr. Santiago Castaño**, docente e Investigador de la Universidad de Castilla – La Mancha, para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través de la Comisión de Enlace promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos de dicha Comisión.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedara por escrito y firmado por las partes involucradas mediante los convenios específicos correspondientes.

SEXTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:

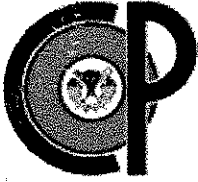
Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio de Intercambio Académico y Cooperación. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

SEPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO:

El presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral,



administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.


OCTAVA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 3 (tres) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio de Intercambio Académico y Cooperación en dos ejemplares originales, igualmente válido, el 20 de junio del 2013, en Ciudad Real, España.


POR "LA UNIVERSIDAD"
**DR. JOSÉ JULIÁN GARDE
LÓPEZ-BREA**
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y POLÍTICA CIENTÍFICA**


DR. SANTIAGO CASTAÑO


POR "EL COLEGIO"
**DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA
FUENTE**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. ENRIQUE PALACIOS VELEZ